



**FIJA VALIDACIÓN Y NO VALIDACIÓN DE POSTULACIONES, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2025, PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA.**

 JOV/MIH/mcg

**RESOLUCIÓN EXENTA N°196**

**ANTOFAGASTA, 13 MAYO 2025**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.192 sobre Presupuestos del Sector Público año 2020; en la Resolución Exenta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dejando sin efecto las resoluciones 6 y 7 de 2019 y 14 de 2022, del ente contralor, entrando en vigencia a partir del 1 de marzo de 2025; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto Exento N° 60, de 2021, que crea el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria; ambos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N°7, que modifica la Resolución N°11, de 2020, que determina forma de Ejecución de Asignación 129 "Red Cultura"; en la Resolución Exenta N° 1073, de 2023, que ordena la apertura del Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; y, en la Resolución Exenta N° 1101, de 2023, que aprueba bases de convocatoria 2023 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria; modificada por la Resolución Exenta N° 1673, de fecha 1 de julio de 2024, todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; Resolución Exenta N° 173, de fecha 25 de abril de 2025, que designa integrantes de comisión validadora de Programa Puntos de Cultura Comunitaria; Acta Sesión Comisión Validadora Regional, Sesión revisión , Programa Puntos de Cultura Comunitaria, Región de Antofagasta, de fecha 5 de mayo de 2025; personería de don Manuel García Acuña, Seremi (S) de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, II Región de Antofagasta para comparecer en representación de esta Seremi, consta en Decreto Exento RA N° 122509/623/2025 de fecha 22/04/2025, registrado el 2 de octubre de 2023, por Contraloría General de la República y correo electrónico de administrativa Puntos de Cultura Comunitaria, de esta Seremi, de fecha 12 de mayo de 2025, a la abogada regional solicitando la redacción de la presente Resolución.

**CONSIDERANDO:**

Que la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.

Que, en cumplimiento de la indicada normativa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó a las organizaciones culturales de base comunitaria con interés en ser reconocidas como Puntos de Cultura Comunitaria, para formar parte del Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria, convocatoria 2025, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1101, de 2023, de la Subsecretaría, modificada por la Resolución Exenta N° 1673, de fecha 1 de julio de 2024, todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases de convocatoria, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional integrada por tres (3) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en calidad de titulares y uno de suplente y dos (2) representantes programáticos de la Secretaría Regional Ministerial, en calidad de titulares y uno en calidad de suplente, cuyo nombramiento consta en acta de acuerdo de a sesión ordinaria N°43/2025, de fecha 21 de abril de 2025, del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Antofagasta, que fue formalizada a través de Resolución Exenta N° 173, de fecha 25 de abril de 2025, que designa integrantes de comisión validadora del Programa denominado Puntos de Cultura Comunitaria.

Que conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la antedicha convocatoria, la Comisión realizó la revisión técnica y cualitativa de los antecedentes completados y recibidos, procediendo a consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, reconociendo a aquellas organizaciones que serán ingresadas al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria, según consta en Acta Sesión Comisión Validadora Regional, Sesión revisión, Programa Puntos de Cultura Comunitaria, Región de Antofagasta, de fecha 5 de mayo de 2025, que forman parte del presente acto administrativo.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N°1101, de 2023, de la Subsecretaría



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Página 2 de 4

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CGGKDM-663>

de las Culturas y las Artes, que delega en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones validadas y no validadas, se hace necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA**

**VALIDACIÓN** de las organizaciones que a continuación se individualizan, el marco de la convocatoria 2025, para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en las respectiva Acta Sesión Comisión Validadora Regional, Sesión revisión, Programa Puntos de Cultura Comunitaria, Región de Antofagasta, de fecha 5 de mayo de 2025, que forman parte del presente acto administrativo:

Nº	ID	NOMBRE ORGANIZACIÓN	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	RUT ORGANIZACIÓN	Nota
1	1778	Corporación LGTB Libre	Francisco Javier Baeza Torres	65.210.795-9	6,60
2	1883	The Real Home Family	Oscar Aurelio Quiroz Andrade	65.230.566-0	5,50
3	1914	Lat Lat	Priscilla Nathaly Pavez Ríos	16.161.738-5	5,40
4	1924	Fundación Acupuntura Urbana	María José Ignacia Ramírez Ljubetic	65.220.917-3	5,10

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** lo

resuelto en esta resolución, **dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos** a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, **mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.**

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE**

que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Página 3 de 4

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CGGKDM-663>

esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

#### **ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



Firmado por:  
Manuel Alejandro García Acuña  
Coordinador de Educación  
Fecha: 13-05-2025 20:32 CLT  
Seremi de las Culturas, las Artes y  
el Patrimonio Antofagasta

**MANUEL GARCÍA ACUÑA.**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S).**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.**  
**REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

 JOV/MIH/mcg  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete de Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete de Subsecretaria de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Área Ciudadanía Región de Antofagasta.
- Solicitantes individualizados/as en el artículo primero, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.
- Archivo regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Página 4 de 4

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CGGKDM-663>